

Sociedad Anónima, (Sociedad Absorbida), por parte de Bodega de Sarria, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida. Todo ello en los términos previstos en el Proyecto de Fusión por Absorción de fecha 20 de octubre de 2008, aprobado y suscrito por todos los miembros del órgano de administración de las Sociedades intervinientes. La operación de fusión se llevará a cabo por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la Fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos sociales adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas Sociedades a oponerse a la Fusión, en los términos del artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de Fusión.

Puente La Reina (Navarra), 4 de noviembre de 2008.—Don Jaime Catalán Mezquiriz, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Bodega de Sarria, S.A., Sociedad Unipersonal», y Don Fernando Zaratiegui Castellot, Administrador Único de «Bodegas de Crianza de Castilla La Vieja, S.A.».—64.130.

y 3.ª 13-11-2008

BUENDÍA Y ROMÁN, SOCIEDAD LIMITADA»

Declaración de insolvencia

Doña M.ª Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona.

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 933.07 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Daniel Ávalos Gutiérrez contra la empresa Buendía y Román, Sociedad Limitada, se ha dictado auto en fecha veintiocho de octubre de 2008 por la que se declara a los ejecutados en situación de insolvencia total por importe 3.250,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 28 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial, M.ª Nieves Rodríguez López.—64.044.

CABELTE INCASA INDUSTRIA NAVARRA DE CABLES, S. A. U.

(Sociedad absorbente)

IBERCABELTE CONDUCTORES ELÉCTRICOS, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Acuerdo de fusión

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se anuncia que el Accionista Único de la Sociedad Cabelte Incasa Industria Navarra de Cables, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente), y de la Sociedad Ibercabelte Conductores Eléctricos, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), en fecha 30 de junio de 2008, decidió aprobar la fusión simplificada de las Sociedades en base al Proyecto de Fusión de fecha 21 de abril de 2008 depositado en los Registros Mercantiles de Navarra y Madrid, respectivamente, y a los respectivos Balances de fusión de fecha 31 de diciembre de 2007, mediante la absorción de Ibercabelte Conductores Eléctricos, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida que se extingue con motivo de la fusión) por Cabelte Incasa Industria Navarra de

Cables, S.A., Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente).

Cabelte Incasa Industria Navarra de Cables, S.A., Sociedad Unipersonal, ha ampliado su objeto social, quedando redactado el artículo 2 de los estatutos sociales de la siguiente forma:

«Artículo 2. Objeto Social La Sociedad tiene por objeto:

El diseño, manipulación, fabricación, comercialización, distribución e importación y exportación de cables eléctricos y telefónicos y de cables conductores eléctricos, de señalización, transporte y telecomunicación y otras cualesquiera variedad de conducciones, aéreas o subterráneas, utilizando cualquier tipo de material y los transformados de aluminio, así como otros productos electrónicos, junto con sus productos accesorios, derivados o complementarios, así como la importación y exportación de materias primas utilizadas en la fabricación de cables, y la intermediación de estas operaciones.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad o sean atribuidas en forma exclusiva a otras entidades determinadas de regulación específica.

Las mencionadas actividades integrantes del objeto social pueden ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo.»

En base al mismo artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores y accionistas tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los respectivos balances de fusión.

Asimismo, en base al artículo 243 de la misma Ley, se informa que a los acreedores les asiste el derecho de oposición a la fusión, que deberán ejercer, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de las Juntas Generales.

En Egüés (Navarra), 30 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración de Cabelte Incasa Industria Navarra de Cables, S.A. Sociedad Unipersonal, D. Adalberto Manuel da Fonseca Neiva de Oliveira y el Presidente del Consejo de Administración de Ibercabelte Conductores Eléctricos, S.A., Sociedad Unipersonal, D. Adalberto Manuel da Fonseca Neiva de Oliveira.—64.471.

y 3.ª 13-11-2008

CANARD, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, en su reunión del 3 de noviembre de 2008, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que habrá de celebrarse, el día 20 de diciembre de 2008, a las once horas, en el domicilio de la compañía, sito en el polígono La Solanilla, de Abejar (Soria), con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Auditor de Cuentas.
Segundo.—Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas tendrán a su disposición la información relativa a los puntos del orden del día, conforme el art. 112 de la LSA.

Abejar, 11 de noviembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo Solana López.—65.476.

CANOA 2005, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento número 885/06, ejecución 3/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancia de Freddy Jimmy Goyo Prado, contra Canoa 2005, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 30.10.08, declarando en situación de Insolvencia total al demandado Canoa 2005, Sociedad Limitada, por importe de 2.291,98 euros, insolvencia que se entenderá como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín.

Madrid, 30 de octubre de 2008.—Almudena Botella-García Lastra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.—63.969.

CARGILL IBÉRICA, S. L. Unipersonal

(Sociedad absorbente)

CARGILL ESPAÑA, S. A. Unipersonal

CARGILL TEXTURIZING SOLUTIONS ESPAÑA, S. L. Unipersonal

CARGILL FLAVOR SYSTEMS ESPAÑA, S. L. Unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las respectivas Juntas generales de socios y accionistas de las sociedades «Cargill Ibérica, Sociedad Limitada», unipersonal; «Cargill España, Sociedad Anónima»; «Cargill Texturizing Solutions España, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Cargill Flavor Systems España, Sociedad Limitada», unipersonal, celebradas el día 7 de noviembre de 2008, acordaron respectivamente aprobar los Balances de fusión cerrados en fecha 31 de mayo de 2008, así como la fusión por absorción de «Cargill España, Sociedad Anónima»; «Cargill Texturizing Solutions España, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Cargill Flavor Systems España, Sociedad Limitada», unipersonal (sociedades absorbidas) por parte de «Cargill Ibérica, Sociedad Limitada», unipersonal (sociedad absorbente), con la consiguiente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente.

La sociedad absorbente adoptará la denominación «Cargill, Sociedad Limitada», unipersonal.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables y fiscales, por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de junio de 2008.

No se produce aumento de capital, ni se fija tipo para canje de participaciones sociales por estar las sociedades absorbidas totalmente participadas por la absorbente.

No serán reconocidos derechos especiales a socios, accionistas u otras personas, ni se otorgaran ventajas especiales ni a los administradores que han participado en la fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde el último anuncio de los acuerdos de fusión.

Barcelona, 7 de noviembre de 2008.—María del Mar Sorrosal, Secretaria del Consejo de Administración.—64.722.
2.ª 13-11-2008